MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Fiscalía General
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo.

R.IECT N° 8/2023.

Rosario, 6 de Octubre de 2023.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución N° 164/17 del Fiscal General, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución N° 122/18 del Fiscal General y dentro de las funciones, facultades, obligaciones legales y autonomía funcional de esta Auditoría (artículos 27 y 28 de la ley 13.013):

Y CONSIDERANDO: Que la Fiscal General a través de la Resolución N° 337/23 de fecha 28 de septiembre de 2023 ha dispuesto*: "Iniciar un proceso de monitoreo por el plazo de 90 días sobre el funcionamiento de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario proponiendo al Auditor General de Gestión la ejecución del mismo".*

Que, como ha mencionado la Fiscal General en la mentada Resolución General *"es de público conocimiento la situación de gravedad institucional que está atravesando la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, marco en el cual se han puesto en crisis desempeños y procesos de trabajo fiscales".*

Que conteste con dicho marco de situación suscitado en el ámbito de Fiscalía Regional Segunda, frente a las denuncias radicadas en esta AGG, se dio inicio en el Área Disciplinaria a los Legajos Disciplinarios AGG-000058/2023 y sus acumulados, y Legajos Disciplinarios AGG-000069/2023, AGG-000070/2023, AGG-000071/2023 y AGG-000072/2023, los cuales tienen por finalidad esclarecer eventuales reproches disciplinarios a distintos Órganos Fiscales intervinientes en el marco de una sucesión de

eventos que han generado la situación actual, la cual ha motivado el dictado del acto administrativo (Resolución FG N° 337/23) por parte de la máxima autoridad del Organismo.

Que por otra parte, cabe recordarse que en la estructura orgánica de la Auditoría conviven dos áreas que trabajan articuladamente, siendo las mismas las áreas disciplinaria y de control de gestión, resultando fundamental la retroalimentación continua entre las mismas a los fines de procurar y contribuir a la mejora continúa del servicio que presta la institución.

En este marco y en razón de la autonomía funcional de esta Auditoría para llevar adelante su misión legal, debe destacarse que uno de los procesos de trabajo del área de monitoreo y evaluación es el *Estudio de Caso Testigo* (*punto IV. 3. de los Principios de Actuación arriba señalados*) entendiendo por tal al desempeño de un órgano fiscal en particular con trascendencia institucional, es decir, una práctica fiscal individual en consideración al desempeño de la institución en su conjunto.

Surge de lo expuesto que en la actualidad, y en razón de lo ordenado por la autoridad, se denota la necesidad de *"...Iniciar un proceso de monitoreo por el plazo de 90 días sobre el funcionamiento de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario proponiendo al Auditor General de Gestión la ejecución del mismo"* indicando *"a la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos, que preste apoyo institucional y articule este proceso con la Fiscalía Regional 2…"*.

Que como ya esta Auditoría ha dicho en el Informe Final del RIECT N° 7[1], surge la imperiosa necesidad de potenciar y resguardar la Unidad de Actuación del Ministerio Público de la Acusación en la persecución de los fenómenos delictivos que mayor lesividad provocan, siendo válido el recordar que la actual Fiscal General ha establecido dentro de los lineamientos priorizados de la gestión el abordaje de las

[1] Estudio de Caso Testigo. Investigaciones Fiscales de Hechos Captados por el Art. 301 bis C.P. (Juegos de azar sin habilitación oficial). R.IECT Nro. 07/2020. Legajo Nro. AGG-000028/2020.

violencias altamente lesivas.

Que así las cosas, los resultados de este control de gestión permitirán asimismo brindar herramientas directas -tanto para los Órganos de Dirección como para los Órganos Fiscales- en la toma de decisiones objetivas y confiables.

I. Finalidad

Se busca llevar a cabo un proceso de monitoreo sobre el funcionamiento de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario de la FR2, relevando los procesos internos, normas y pautas que garanticen tanto la eficacia como la eficiencia en el abordaje estratégico de conflictos penales, posibilitando procesos de trabajo enmarcados en una clara política de persecución penal estratégica, inteligente, cooperativa y respetuosa del principio de unidad de actuación.

II. Objetivos a Monitorear:

El objetivo de este monitoreo iniciado a través del Caso Testigo, es comprobar el funcionamiento, la eficacia, eficiencia, los procesos de trabajo, la cooperación y los canales de comunicación existentes para compartir información entre la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario, como así también con respecto al trabajo de los Órganos Fiscales que se desempeña considerando puntualmente los siguientes aspectos:

- Relevamiento sobre la utilización de técnicas especiales de investigación.
- Relevamiento de las organizaciones o grupos criminales investigados por cada unidad funcional a los fines de establecer si son abordadas de forma conjunta y estratégica por parte de los acusadores públicos de estos segmentos institucionales de la FR2.
- Relevamiento sobre procesos de trabajo internos que tengan como objetivo

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

unificar criterios de persecución penal, en función del deber de colaboración.

- Relevar, describir y analizar la arquitectura normativa (resoluciones, instrucciones, etc.) que regulan las competencias y actividades funcionales de cada uno de estos segmentos institucionales y por los/as fiscales que los integran.
- Relevar, describir y analizar las capacidades institucionales instaladas (organización, características del capital humano y condiciones de la infraestructura edilicia, logística y tecnológica de las oficinas fiscales). Dentro del relevamiento, se debera discriminar la cantidad de empleados que son del MPA, de aquellos provenientes de la AIC, OI u de otras agencias policiales afectados a cada Unidad Funcional
- Relevar, sistematizar y analizar la carga de trabajo en términos de ingresos de casos penales (cantidad de CUIJs, valoraciones político criminales, calificaciones legales, casos con autores/as identificados/as) de cada una de las oficinas y de los/as fiscales que las integran.
- Relevar, sistematizar y analizar los procesos y carga de trabajo en términos de respuestas institucionales a los casos penales ingresados (medidas investigativas y procesales ordenadas, audiencias, resoluciones fiscales, cierre de casos, duración de procesos, etc.) de cada una de las Unidades Fiscales y de los/as fiscales que las integran.
- Relevar, describir y analizar las dinámicas de funcionamiento de cada uno de estos segmentos institucionales (criterios de asignación y priorización de casos, procesos de coordinación y articulación internos y externos, utilización de sistemas o repositorios de información y análisis criminal, etc.).

III. <u>Enfoque Metodológico</u>:

Las técnicas para obtener y reunir información podrán consistir en pedidos de

informes, extracción de copia de legajos, entrevistas individuales y en grupos focales, reuniones de equipo de estudio y análisis, visitas in situ, cotejo del sistema Heimdall, entre otras.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología antes descriptos, realizando esa tarea con la apoyatura de la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del MPA.

IV.- Informes:

A los efectos de la recopilación inicial de información la AGG con la apoyatura de la Secretaría de Político Criminal y Derechos Humanos se procurara la siguiente información, a saber;

1- Incorporación de copia de todos los Legajos Disciplinarios que se tramiten o se hayan tramitado vinculados a las circunstancias suscitadas.

2.- Recolección y análisis de documentos e información oficial que permita reconstruir las capacidades institucionales instaladas en cada una de las Unidades Fiscales mencionadas.

3.- Planificar y coordinar reuniones de trabajo en conjunto con la Secretaria de Política Criminal y Derechos Humanos a los fines de realizar un debido abordaje, pudiendo establecerse a futuro un documento anexo de como complementar las actividades a desarrollarse para el diagnóstico institucional.

4.- Relevar toda la normativa interna relativa a las áreas funcionales a monitorear.

POR TODO LO EXPUESTO EL AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al Estudio de Caso Testigo a los efectos de monitorear y evaluar con la apoyatura de la Secretaria de Política Criminal y Derechos Humanos del MPA el desempeño fiscal respecto a las investigaciones fiscales de las Unidades Fiscales de la

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de la ciudad de Rosario, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución FG N° 122/18 y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento de la información y solicitar los informes referidos en el punto IV del presente.

3.- Comuníquese a la Fiscal General, los/as Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo de Gestión y Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y a actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG N° 122/18.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 06/10/2023